

	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA - EMCORINTO E.S.P. - E.I.C.E. NIT. 800.121.567 - 5	CODIGO:	F01-G-100
		VERSION:	2
	GERENCIA	ACTUALIZACION:	FEBRERO DE 2024
	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	PAGINA 1	

**RESOLUCIÓN No. 096 DE 2026
(03 DE AGOSTO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN DESCANSO COMPENSATORIO POR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXTRAMURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E."

EL GERENTE DE EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E.

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 22, numerales 1 y 14 del Acuerdo No. 007 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca – EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Corinto, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo gobierno y administración se encuentra a cargo del Gerente y la Junta Directiva.

Que corresponde al Gerente velar por la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio, así como la correcta organización del talento humano de la entidad.

Que dentro de las estrategias institucionales desarrolladas por la empresa se han ejecutado jornadas de trabajo extramural en los diferentes barrios del municipio, orientadas a fortalecer la relación con la comunidad mediante la socialización de la gestión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la atención de inquietudes ciudadanas y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

Que igualmente los servidores de la empresa participaron activamente en la planeación, organización, ejecución y acompañamiento de las Eco-Olimpiadas, destinando tiempo y esfuerzo adicional para el cumplimiento exitoso de dicha actividad institucional.

Que, como reconocimiento al compromiso y dedicación demostrados por los trabajadores en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, la Gerencia considera procedente conceder un descanso compensatorio remunerado.

Que, debido a la naturaleza continua de los servicios públicos domiciliarios que presta EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., resulta indispensable garantizar la permanencia del

Área Financiera: Bladimir Soto

Carrera 8 No 8-40 Teléfono móvil +57 316 4498682 Corinto Cauca

e-mail : emcorinto@emcorintoesp.com.co

Nit. 800.121.567 - 5

	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA - EMCORINTO E.S.P. - E.I.C.E NIT. 800.121.567 - 5	CODIGO:	F01-G-100
		VERSION:	2
	GERENCIA	ACTUALIZACION:	FEBRERO DE 2024
	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	PAGINA 2	

personal operativo necesario para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales, razón por la cual algunos trabajadores deberán disfrutar del descanso compensatorio en una fecha posterior, previamente programada por la Gerencia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que algunos trabajadores han manifestado su intención de aprovechar el descanso compensatorio reconocido mediante la presente resolución para realizar actividades de carácter personal y familiar, organizadas exclusivamente por ellos, las cuales no hacen parte de las actividades institucionales de EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., ni generan obligación, patrocinio, organización o responsabilidad alguna para la empresa.

Que las fechas del descanso compensatorio permiten a algunos trabajadores participar en un viaje recreativo organizado de manera autónoma y con recursos propios por ellos mismos, sin intervención, financiación, organización, promoción o responsabilidad de EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., por tratarse de una actividad de carácter estrictamente personal y extralaboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Descanso compensatorio. Conceder descanso compensatorio remunerado a los trabajadores de EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. los días jueves seis (06) y lunes diez (10) de agosto de 2026, como reconocimiento a las jornadas de trabajo extramural desarrolladas por la empresa y a la participación en la planeación, organización y ejecución de las Eco-Olimpiadas.

Parágrafo. Los trabajadores que, por necesidades del servicio y para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, deban laborar durante cualquiera de las fechas señaladas en el presente artículo, disfrutarán del descanso compensatorio en una fecha posterior, la cual será fijada por la Gerencia de acuerdo con la programación operativa de la empresa, sin que ello implique la pérdida del beneficio reconocido mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continuidad del servicio. Los responsables de las áreas operativas deberán coordinar y ejecutar el plan de contingencia correspondiente, garantizando la disponibilidad del personal indispensable para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios durante los días objeto del descanso compensatorio.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance del descanso. El descanso compensatorio reconocido mediante la presente resolución constituye un beneficio laboral otorgado por la empresa. En consecuencia, cualquier actividad recreativa, turística, familiar o personal que los trabajadores decidan realizar durante dicho tiempo será desarrollada por su exclusiva

Área Financiera: Bladimir Soto

Carrera 8 No 8-40 Teléfono móvil +57 316 4498682 Corinto Cauca

e-mail : emcorinto@emcorintoesp.com.co

Nit. 800.121.567 - 5

	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA - EMCORINTO E.S.P. - E.I.C.E NIT. 800.121.567 - 5	CODIGO:	F01-G-100
		VERSION:	2
	GERENCIA	ACTUALIZACION:	FEBRERO DE 2024
	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	PAGINA 3	

cuenta y riesgo. EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E. no organiza, financia, promueve, coordina, patrocina ni participa en dichas actividades, por lo que estas no hacen parte de los programas, actividades oficiales o eventos institucionales de la empresa y no generan obligación o responsabilidad alguna para la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. Publíquese y comuníquese el contenido de la presente resolución a todos los trabajadores de EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E., fíjese copia en lugar visible de la entidad y publíquese a través de los medios institucionales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA EMCORINTO - E.S.P – E.I.C.E. a los (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

El Gerente,

HOVER ADRIAN PRADO OTELA

Área Financiera: Bladimir Soto

Carrera 8 No 8-40 Teléfono móvil +57 316 4498682 Corinto Cauca

e-mail : emcorinto@emcorintoesp.com.co

Nit. 800.121.567 - 5